PAGINA

declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Miño de San Esteban (Soria). 16921
Decreto 2925/1968, de 14 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Puebla de Eca (Soria). 16921
Decreto 2926/1968, de 14 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Erustes (Toledo), agregándose a la de Domingo Pérez (Toledo). 16922
Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Caminos en Piñeira (Monforte-Lugo)». 16922
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se adjudican definitivamente las obras de «Ampliación del Patronato de Biología Animal en la zona de la calle de Embajadores con vuelta a la del Casino, Madrid». 16922

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 22 de noviembre de 1968 por la que se fijan las normas que han de regir la convocatoria para Oficiales eventuales de la Milicia Aérea Universitaria, curso 1968-69. 16922
Orden de 23 de noviembre de 1968 por la que se transcribe relación de los aspirates a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire y se hace público el Tribunal calificador. 16891
Orden de 26 de noviembre de 1968 por la que queda sin efecto el nombramiento de Miembro del Comité Científico Técnico de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio de don Segismundo Sanz Aránguez. 16878

PAGINA

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 16 de noviembre de 1968 sobre aplicación a Swaziland del Acuerdo General del GATT. 16876
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se modifica la de 21 de mayo del corriente año. 16876

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convoca un curso de Información Municipal. 16926

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del Ministro de la Vivienda, con fecha 30 de octubre de 1968, con indicación del acuerdo recaído en cada caso. 16927

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Zamora por la que se rectifica el anuncio de concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona tercera de Zamora. 16891
Resolución de la Diputación Provincial de Zamora por la que se rectifica el anuncio de concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Villalpando. 16891

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de noviembre de 1968 sobre demarcación de las Inspecciones Regionales para los impuestos que, dependientes de la Dirección General de Impuestos Directos, tiene encomendada su inspección el Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos.

Ilustrísimo señor:

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la experiencia adquirida desde la creación de las Inspecciones Regionales,

Este Ministerio ha acordado la siguiente distribución territorial de las Inspecciones Regionales para los impuestos que, dependientes de la Dirección General de Impuestos Directos, tiene encomendada su inspección el Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos:

Zona 1.ª Madrid, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.
Zona 2.ª Toledo, Ciudad Real, Jaén, Granada, Málaga, Almería y Melilla.
Zona 3.ª Sevilla, Cáceres, Badajoz, Córdoba, Huelva, Cádiz, Jerez de la Frontera y Ceuta.
Zona 4.ª Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Cartagena y Albacete.
Zona 5.ª Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona y Baleares.
Zona 6.ª Zaragoza, Huesca. Teruel, Cuenca, Guadalajara y Soria.
Zona 7.ª Vizcaya, Guipúzcoa, Santander, Oviedo, Gijón, Alava y Navarra.
Zona 8.ª La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Vigo, León y Zamora.
Zona 9.ª Valladolid, Salamanca, Avila, Segovia, Logroño, Burgos y Palencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 21 de noviembre de 1968 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico 1968, en relación con los Gastos Públicos.

Ilustrísimos señores:

Este Ministerio de Hacienda, para regular las operaciones de cierre del presente año, ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1. *Concesión automática de consignaciones*

1.1. Por el importe de los créditos extraordinarios y suplementarios cuya autorización se publique en el «Boletín Oficial del Estado» durante el mes de diciembre, se entenderá concedida automáticamente consignación de igual cuantía y aplicación a las respectivas ordenaciones para que estas oficinas puedan expedir los correspondientes mandamientos.

2. *Señalamiento de haberes en el mes de diciembre*

2.1. Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria del mes de diciembre, se cerrarán el día 5 del citado mes y se remitirán en el mismo día a la Sección de Contabilidad del Ministerio o a la Delegación de Hacienda que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1962, modificada por la de 29 de noviembre del mismo año, sobre mecanización de la contabilidad de los Gastos Públicos.

2.2. Para la efectividad de la paga extraordinaria del personal activo de las Administraciones civil y militar se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en las correspondientes Leyes de Retribuciones, en la cuantía determinada en el artículo primero, apartado C), del Decreto-ley 14/1965, de 6 de noviembre, y artículo segundo del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.

2.3. Los haberes activos y la paga extraordinaria correspondientes al mes de diciembre serán satisfechos conjuntamente el día 20, fecha que se señala para el pago de estas obligaciones. Para ambas percepciones se expedirá un solo libramiento, siempre que sea con cargo al mismo concepto presupuestario.

Los haberes pasivos ordinarios y la mensualidad extraordinaria, determinada conforme a lo establecido en el artículo ter-